



PARA ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS EN LAS SUCURSALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, y en mérito de los antecedentes y fundamentos que se indican a continuación, vengo en presentar la siguiente moción:

I. IDEA MATRIZ

Establecer distintas medidas de seguridad, de carácter preventivo, para las sucursales de entidades bancarias y financieras con cajas para la atención a público.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Durante la tarde del martes 23 de agosto en Talcahuano, en la región del Bío Bío, un adulto mayor fue asaltado luego de haber retirado su pensión y un bono. El banco donde fue a retirar su dinero quedaba a unas pocas cuadras del lugar donde se produjo el violento delito, tras el cual el adulto mayor resultó con diversas lesiones y cortes en una de sus manos¹.

Al mediodía del día siguiente, en la comuna de Las Condes, se cometió un delito similar. Si bien la víctima del hecho resultó con lesiones menos graves, le fueron

¹ BioBio Chile, *Delincuentes roban pensión a adulto mayor en Talcahuano: lo arrojaron al suelo y provocaron cortes*, 23 de agosto de 2022. Disponible en línea: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2022/08/23/delincuentes-roban-pension-a-adulto-mayor-en-talcahuano-lo-arrojaron-al-piso-y-le-provocaron-cortes.shtml>



robados 20 millones de pesos en una mochila, tras salir de una sucursal del banco BCI, por parte de dos sujetos que la amenazaron violentamente con armas.²

Ya a inicios del año 2019, la Policía de Investigaciones (PDI) había advertido del aumento sostenido de este fenómeno denominado “salida de banco”³ que, solamente en 2018, sumó más de 3.180 millones de pesos sustraídos. A lo largo del año 2020, la Jefatura Nacional Contra Robos y Focos Criminales (Jenacrof) de la PDI identificó que la “salida de banco” fue el cuarto *modus operandi* más utilizado en los delitos contra la propiedad⁴. De acuerdo con la información entregada por el Ministerio Público, durante el primer semestre de 2022 se han registrado más de 317 casos de marcaciones y delitos de robos a la salida de bancos, resultando en un aumento explosivo tras los 176 casos a lo largo del año 2021.⁵

La Jenacrof también indicó que este fenómeno comprende aquellos robos de dinero que se producen posterior a la salida de entidades bancarias por parte de víctimas, que antes de ser “marcadas” han retirado grandes sumas de dinero.

Dentro de la estructura del delito, explicada por esta unidad de la PDI, se encuentran los sujetos denominados “marcadores” o “punteros”, a cargo de identificar posibles víctimas y transmitir información de relevancia como el monto girado y las características físicas de quien porta el dinero. Estos sujetos que simulan ser clientes ingresan y permanecen en el interior de los bancos, observando y escuchando hacia el sector de cajas de atención al público.

Si bien a lo largo de este año han caído distintas bandas dedicadas a cometer este delito, el que puede llegar a recaudar cerca de 70 millones de pesos⁶ para solamente una banda, se requieren mayores medidas que apunten a la seguridad dentro de la sucursal, enfocándose en acciones de prevención antes que de persecución de este tipo de delitos.

² BioBio Chile, *Delincuentes armados roban \$20 millones a víctima en salida de banco en Las Condes*, 24 de agosto de 2022. Disponible en línea: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2022/08/24/delincuentes-armados-roban-20-millones-a-victima-en-salida-de-banco-en-las-condes.shtml>

³ Policía de Investigaciones, *Así opera el fenómeno delictivo “Salida de Banco”*, 17 de abril de 2019. Disponible en línea: <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2019/04/17/as%C3%AD-opera-el-fen%C3%B3meno-delictivo-salida-de-banco>

⁴ Policía de Investigaciones, *Director General realiza balance operativo 2020*, 5 de enero de 2021. Disponible en línea: <https://pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2021/01/05/director-general-realiza-balance-operativo-2020>

⁵ ADN Radio Chile, *Robos a la salida de bancos: el 82% de los casos son delitos con violencia*, 11 de julio de 2022. Disponible en línea: <https://www.adnradio.cl/nacional/2022/07/11/robos-a-la-salida-de-bancos-el-82-de-los-casos-son-delitos-con-violencia.html>

⁶ BioBio Chile, *Cae banda transnacional dedicada a robos de "salida de banco": recaudaron cerca de \$70 millones*, 30 de mayo de 2022. Disponible en línea: <https://www.biobiochile.cl/especial/el-narco-en-chile/noticias/2022/05/30/cae-banda-transnacional-dedicada-a-robos-de-salida-de-banco-recaudaron-cerca-de-70-millones.shtml>



III. ANTECEDENTES DE DERECHO

De acuerdo a la Jenacrof, el delito descrito en este proyecto ya puede ser calificado como robo con intimidación, robo con violencia o hurto, entre otros tipos penales que correspondan al caso específico.

Si bien los celulares y otros artefactos electrónicos son identificados como medios para facilitar la coordinación, en el contexto de la tramitación del Boletín N° 4569-25, la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, presentando ante la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, indicó que no sería recomendable prohibir su uso en lugares públicos, por afectar la libertad de las personas.

Normas relativas a la seguridad en recintos bancarios y financieros.

De acuerdo a la Circular Bancos N° 3427, emitida por la entonces SBIF (hoy Comisión para el Mercado Financiero o CMF) el 27 de febrero de 2008, dentro de las condiciones mínimas que deben reunir los locales en que funcionen las oficinas, se encuentra que estos deben “cumplir adecuadamente todos los requisitos de seguridad, prevención y protección exigidos a las oficinas bancarias”, sin elaborar más en otras circulares qué requisitos específicos existen.

Por su parte, en el Decreto Ley 3607 de 1981 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre funcionamiento de vigilantes privados, y específicamente en su artículo 3°, inciso primero, que *“las instituciones bancarias o financieras de cualquier naturaleza, (...) deberán contar con su propio servicio de vigilantes privados y, además, mantener un organismo de seguridad interno, del cual dependerá la oficina de seguridad.”*. Asimismo, el inciso segundo de esta disposición establece que las instituciones deberán elaborar y *“presentar a la autoridad requirente, dentro del plazo de sesenta días, un estudio de seguridad que contenga las proposiciones acerca de la forma en que se estructurará y funcionará su organismo de seguridad interno y su oficina de seguridad.”*.

En relación a este estudio, el Decreto Exento 1.122 del Ministerio del Interior, promulgado en 1998, en su artículo 1°, establece que las empresas mencionadas anteriormente: *“deberán considerar dentro de sus estudios de Seguridad, a o menos, los siguientes aspectos: a) Salvaguardar la vida e integridad física del público, de su personal y el patrimonio de dichas instituciones; b) Prevenir y neutralizar la acción delictual; c) Evitar la alarma pública frente a eventuales delitos; d) Capacitar al personal en las disposiciones de seguridad establecidas, con el objeto de obtener reacciones adecuadas y oportunas, frente a cualquier eventualidad.”*.



En mérito de lo expuesto, vengo a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. Estarán obligadas al cumplimiento de las normas del presente texto legal, las entidades bancarias y financieras de cualquier naturaleza y las empresas de apoyo al giro bancario, que posean cajas de atención al público, denominadas en adelante como "entidades obligadas".

Artículo 2°.- Medidas de seguridad. Las entidades obligadas se verán obligadas a incorporar y aplicar, al interior de sus sucursales que posean cajas de atención al público, las siguientes medidas de seguridad físicas:

1. La instalación de un sistema de grabación de imágenes, mediante cámaras de alta definición, para captar y almacenar la actividad que se produzca al interior de la sucursal, además de captar nítidamente el rostro y demás características físicas de las personas presentes en la sucursal.

2. Las cámaras deben tener la capacidad de apuntar a las puertas de acceso del público a la sucursal, a cada caja de atención de público y al sector de espera.

3. La separación del área de cajas con la de espera de atención, mediante barreras visuales para la protección de la privacidad en las transacciones en la caja o línea de cajas, permitiendo la visualización desde la cámara correspondiente y desde la posición de las cajas hacia el recinto de espera de atención al público.

4. Las máquinas contadoras de billetes presentes en las cajas deben ser silenciadas y ocultadas, de manera que no se pueda oír o escuchar desde la zona de espera de atención o la caja contigua el tamaño de la suma de dinero retirada.

Artículo 3°.- Medidas preventivas de difusión. Las entidades obligadas deberán implementar medios de difusión y propaganda activas en sucursales, redes sociales y sitios web, donde deben indicar a los usuarios distintas medidas útiles para evitar la comisión de estos delitos, además de las condiciones que debe cumplir toda persona que ingrese a las sucursales.

Artículo 4°.- Sanción. El incumplimiento por parte de las entidades obligadas de las medidas indicadas en los previos artículos, dará lugar a las sanciones y procedimientos contemplados en el artículo 3° del decreto ley N° 3.607, de 1981

Artículo transitorio.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, respecto de las cajas que se instalen, reinstalen o reemplacen a partir de dicha fecha. Para las cajas instaladas previamente a la fecha de su publicación, se dará un plazo de ocho meses desde la fecha de su promulgación para adecuar tales sucursales y cajas a las disposiciones de la presente ley.

JORGE GUZMÁN ZEPEDA
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

